# DECRETO N° 30320/1998

Publicación: 20 de agosto de 1998

## Administración y Reclamos de las Terminales de Transportes de la Ciudad de Concordia

DECRETO N° 30320/1998

FECHA: 20.08.1998

PUBLICADA: 20.08.1998

ARTICULO 1°.- Regúlase el funcionamiento integral de la Administración y Reclamos de las Terminales de Transportes de la Ciudad de Concordia, establecida en el artículo 73° de la ordenanza N° 28270/95 tanto en su faz operativa y administrativa, abarcando las actividades que tenga relación con el desenvolvimiento normal de la misma, de acuerdo a la presente disposición.- (1)

ARTICULO 2°.- Se tendrá en cuenta para el logro de los objetivos, la división de las actividades en cinco (5) ramas, a saber: a) Operativa; b) Administrativa; c) Uso de locales; d) Canón; e) Cobro de derechos.

FAZ OPERATIVA

ARTICULO 3°.- Todo ómnibus que solicite operar en las plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberá cumplimentar con lo exigido en las normas que rigen para el transporte comercial, nacionales, provinciales y municipales.-

ARTICULO 4°.- Las Empresas de Transportes que deseen operar en la Terminal de Ómnibus, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Nota de presentación.

b) Acompañar resolución de la Dirección de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, que le autorice la prestación del servicio.-

c) Nómina de unidades de transporte, personal, seguros y toda otra documentación inherente al funcionamiento de la empresa exigida por las disposiciones en vigencia.-

d) Diagrama de horarios, rutas de viajes, cuya modificación deberá ser comunicada a la Administración de la Terminal de Ómnibus, por escrito extendida por responsable de la empresa, con una anticipación no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas.-

e) Cumplimentar todas las funciones delegadas por la Dirección de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, establecidas en el convenio suscripto el día 23/10/1993 aprobada por la resolución N° 87 que forma parte integrante del presente decreto.- (2)

ARTICULO 5°.- Una vez presentada la documentación y autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la empresa de transporte deberá comenzar a hacer uso de la infraestructura de la Terminal de Ómnibus.-

ARTICULO 6°.- Los servicios se dividirán en: a) Ruta libre; b) Ruta fija.-

ARTICULO 7°.- Se llama ruta libre a todo aquel servicio que no cuente con una ruta fija de servicio (ejemplo: turismo).-

ARTICULO 8°.- Dentro de los servicios de ruta fija existen: 1°) Nacionales. Son aquellos establecidos por la Comisión Nacional de Transporte autorizados mediante la disposición respectiva.-

2°) Provinciales: Aquellos realizados dentro de la Provincia de Entre Ríos y autorizados por la Dirección de Transporte de Entre Ríos.-

3°) Suburbanos: Aquellos autorizados por el municipio de Concordia y la Dirección de Transporte de Entre Ríos.-

En todos los servicios deben existir autorizaciones de las autoridades jurisdiccionales, sujeto a los controles respectivos.-

ARTICULO 9°.- Se deja establecido que los coches locales como los que realicen escalas, no podrán permanecer estacionados en la plataforma de la Terminal de Ómnibus por más de quince (15) minutos.-

Luego de transcurrido el tiempo precitado, deberán retirar las unidades de los andenes, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.-

Al arribar el coche a la plataforma su estacionamiento en ésta será por el tiempo suficiente para el descenso del pasaje y descarga de equipajes, debiendo desocupar la misma de inmediato.-

ARTICULO 10°.- Los señores conductores de las unidades de transporte de servicios regulares que operan en la Terminal de Ómnibus, están obligados a firmar la planilla de entrada y salida prevista por la Dirección de Transporte de Entre Ríos, la que se encontrará en la Oficina de Informes.-

ARTICULO 11°.- No podrá realizarse la limpieza de coches estacionados en los andenes.-

ARTICULO 12°.- El ingreso o egreso a la Terminal de Ómnibus deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las disposiciones que regulan el tránsito vehicular en el ámbito del Municipio de Concordia.-

Debiendo la Oficina Administrativa notificar por escrito a las empresas de transporte sobre el recorrido que deben realizar las unidades de transporte.-

ARTICULO 13°.- Es obligación del personal administrativo de turno en la Oficina de Informes anunciar por los altavoces la salida, llegada, destino y procedencia de cada servicio, a los fines de brindar una mejor información a los usuarios del servicio.-

FAZ ADMINISTRATIVA

ARTICULO 14°.- Las Terminales de Transportes dependerán de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la ordenanza n° 28270/95 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la Secretaria de Viviendas, Obras y Servicios Públicos, contando con una Oficina Administrativa compuesta por un responsable y servidores públicos asignados al efecto, de acuerdo al marco normativo vigente.-

ARTICULO 15°.- Serán funciones de la Oficina Administrativa:

a) Recibir toda documentación, escritos, peticiones, iniciar expedientes, etcétera, relacionados con las actividades que se desarrollen en las Terminales de Transportes.-

b) Liquidación diaria, resumen mensual y entrega a las empresas de las planillas de canon por uso de andenes y ocupación de espacios físicos (ventanillas, oficinas, bungalows, hangares, terrenos, etcétera)

c) Toda otra actividad administrativa inherente a la Oficina con sujeción a las disposiciones en vigencia.-

FAZ USO DE LOCALES

ARTICULO 16°.- Todos los espacios físicos que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Terminal

de Ómnibus y del Aeródromo "Comodoro J.J. Pierrestegui" de nuestra ciudad, serán administrados por la Administración y Reclamos de las Terminales de Transportes, con las excepciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 17°.- Se suscribirá en cada caso un Contrato de Uso, cuya redacción estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos.-

ARTICULO 18°.- Las empresas abonarán por el uso de locales, un derecho conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.- (3)

ARTICULO 20°.- Cuando se disponga la construcción de nuevos locales, se procederá de la siguiente manera:

a) La empresa interesada deberá requerirlo por escrito ante la Oficina Administrativa.-

b) En la construcción de los locales deberá continuarse con las características de los ya existentes y emplearse el mismo material.-

c) El costo de la construcción en todas sus faces, proyectos, mano de obra, materiales, etcétera, será por cuenta exclusiva de las empresas.-

d) La empresa interesada deberá presentar planos, presupuestos, proyectos, materiales y todo aquello que de alguna u otra incida directa o indirectamente en el costo total.-

Dicho costo deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la intervención de las oficinas técnicas pertinentes.-

e) En la nota de presentación la empresa solicitante, deberá hacer constar el destino que se le dará. El mismo será aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ningún motivo el concesionario podrá cambiar el destino de uso del local, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

f) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de ordenar la ubicación de los locales que ocupan las empresas, debiendo para ello efectuar un análisis previo, si las circunstancias lo permitieren.-

g) El no pago de los derechos durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses alternados del uso respectivo, hará operar la rescisión del contrato de uso, debiendo procederse de inmediato a la desocupación del local cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes.-

CANON POR UTILIZACION DE ANDENES

ARTICULO 21°.- La utilización de plataformas en las Terminales de Transporte está sujeto a lo establecido en el Código Tributario Municipal (parte general y especial) y en la Ordenanza Tributaria vigente.-

FAZ COBRO DE DERECHOS

ARTICULO 22°.- Dispónese habilitar una caja en la Unidad Operativa Administración y Reclamos de las Terminales de Trasporte, la que percibirá el importe que establezca la Ordenanza Tributaria vigente por el uso y ocupación de espacios de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del presente decreto, estando sujeto al cumplimiento de las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 23°.- Establécese que los importes percibidos, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, deberá efectuarse la rendición ante la Dirección de Rentas Municipal, diariamente y efectuar el ingreso respectivo en Tesorería Municipal.-

ARTICULO 24°.- El responsable de la caja creada a través del artículo 22°, será el Jefe de la Unidad Operativa Administración y Reclamos de las Unidades de Transporte, designado mediante el instrumento administrativo correspondiente.-

ARTICULO 25°.- A los fines del cobro de lo citado en los artículos precedentes, deberán utilizarse los recibos numerados correlativos que la Dirección de Rentas Municipal entregará con carácter de valores fiscales a la Unidad Operativa Administración y Reclamos de las Unidades de Transportes.-

ARTICULO 26°.- Establécese que el cobro de derechos están sujetos al marco normativo de la Ordenanza de Contabilidad N° 7478/38 y sus modificatorias y a las disposiciones dictadas al efecto.- (4)

ARTICULO 27°.- El personal que se desempeñe en el Aeródromo "Comodoro J.J. Pierrestegui" cumplirá las funciones y tareas que al efecto establezca el jefe de la Unidad Operativa Administración y Reclamos de las Terminales de Transporte, de acuerdo al marco normativo laboral.-

(1) La ordenanza nº 28270 había establecido estructura orgánica y relaciones de dependencia de reparticiones del Departamento Ejecutivo.

(2) No se transcribe la resolucion a que se hace referencia, puesto que la misma no se ha consignado en el original de la norma.-

(3) Presumimos que en el original se consignó un error de numeración, puesto que se omitió el artículo nº 19° del presente decreto.

(4) La ordenanza de contabilidad nº 7478 fue derogada expresamente, siendo reemplazada por la actual ordenanza nº 33369.